

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Junio seis (06) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Acción de Tutela-Incidente por Desacato
Demandante:	JORGE ELIECER RENTERIA GUZMAN
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA. ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00293-00

INTERLOCUTORIO 159

JORGE ELICER RENTERIA GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía número **8.437.800** solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA. ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día Dieciséis (16) de Abril de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

En la constancia secretarial del día 06 de junio de 2013, se dejó expresado el cumplimiento de la entidad demandada al fallo de tutela del dieciséis (16) de Abril de dos mil trece (2013).

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **JORGE ELIECER RENTERIA GUZMAN** ya tiene respuesta a su derecho de petición y según lo manifestado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al incidentista la solicitud de indemnización por vía administrativa, le fue contestada poniendo dicha solicitud en estado de “en valoración” , decisión que fue adoptada teniendo en cuenta, que en el expediente no obran documentos que permitan identificar los móviles del hecho, ni elementos que permitan analizar con claridad los actos que lo provocaron, puesto que carece de una identificación de autoridad competente donde atribuya el hecho a un grupo organizado al margen de la ley (GOAML), razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

- I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por **JORGE ELIECER RENTERIA GUZMAN**, por las razones expuestas en esta decisión
- II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.
- III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR

JE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **11 DE JUNIO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA

Secretario